

SECCIÓN TERCERA
SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 20. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a los siguientes costos:

	UMA CHICA	UMA GRANDE
I. En materia de inhumaciones:		
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	2.08	4.16
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	2.00	4.00
c) Inhumación temporal con bóveda	2.08	4.16
II. Por otros rubros:		UMA
a) Sellada de fosa		2.50
b) Exhumación de restos		3.12
c) Constancia de perpetuidad		1.50
d) Certificación de permisos		1.30
e) Permiso de traslado dentro del Estado		5.00
f) Permiso de traslado nacional		6.76
g) Permiso de traslado internacional		7.28
h) Lote de terreno para fosa sin inhumación		5.20